

4311 CORRECCION de errores de la Orden de 10 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de impreso a que se refiere el Decreto 8/1987, de 19 de febrero, por el que se regula la recaudación de tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Observado error en el texto de la Orden de 10 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de impreso a que se refiere el Decreto 8/1987, de 19 de febrero, por el que se regula la recaudación de tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 93 de fecha 24 de abril de 1987, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 1657, Anexo I, Talón de Cargo: Ejemplar nº 2, al pie de la misma donde dice "CONTENIDO:" debe decir "INTERVENIDO:".

Murcia a 29 de abril de 1987.—El Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4313 ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se convocan becas en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Resuelta la anterior convocatoria de becas regulada por Orden de 10 de marzo de 1987 de esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y existiendo consignación presupuestaria suficiente en la partida 14.01.511.A.480 del Presupuesto de 1987, se convocan de nuevo becas con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera

Las becas se otorgarán por el desarrollo de los siguientes trabajos:

a) Incidencia de las inversiones públicas en el sector empresarial de la Construcción y las Obras Públicas en la Región de Murcia.

b) Metodología y análisis para el establecimiento de un sistema de homogeneización de conceptos, nomenclátor, y simbología del planeamiento urbanístico de la Región de Murcia.

c) Metodología y análisis para el origen, inventario, criterios y modalidades de recogida, escritura y abreviatura de los topónimos en la Región de Murcia.

d) Situaciones especiales del aprovechamiento de aguas subterráneas en la Región de Murcia. Referencia a su base jurídica.

No obstante lo anterior, los solicitantes podrán proponer libremente temas que consideren de su interés y que estén relacionados con las tareas de la Consejería.

Segunda

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las becas, aquellos titulados universitarios Medios y Superiores que acrediten haber finalizado sus estudios con posterioridad al día 1 de enero de 1984.

Tercera

Cuantía: El importe global máximo de las becas será de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), con cargo a la partida 14.01.511.A.480 del presupuesto de 1987. Para cada beca, se asigna una cantidad máxima de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) que será fijada, en función de complejidad, extensión y contenido de los trabajos y teniendo en cuenta la propuesta del solicitante.

El importe de la beca se podrá librar proporcionalmente por meses vencidos, previo informe favorable del Tutor de los trabajos.

Cuarta

Tutor: Cada becario tendrá asignado un Tutor designado por la Consejería, que será el encargado de orientarle en el trabajo, y a quien se debe dirigir para cualquier tipo de consultas.

El tutor periódicamente elevará un informe al Consejero sobre la marcha de los trabajos.

Quinta

Duración: Las becas tendrán la duración de los respectivos trabajos, con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 1987, pudiendo ser prorrogadas por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previo informe del Tutor.

Sexta

Presentación: Anunciada cada convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los aspirantes deberán presentar solicitud en el plazo de 15 días naturales, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, acompañando la siguiente documentación ;

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Certificado Académico Personal o fotocopia compulsada.

c) Curriculum Académico y profesional, acreditando cuantos méritos alegue.

d) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar.

Séptima

Comisión: La comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente. El Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Vocales: Los titulares de los Centros Directivos de la Consejería.

Secretario: El Jefe del Gabinete Técnico.

Octava

Valoración: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por la Comisión a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes seleccionados.

Novena

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas en favor de los aspirantes seleccionados pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las becas, si ninguno reuniese los requisitos mínimos.

Décima

Corresponde al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Contra dicha Resolución no cabrá interponer recurso o reclamación alguna.

Undécima

La creación de estas becas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa alguna entre las personas becadas y la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, no dando, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Murcia a 30 de abril de 1987.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.